



ENACO S.A.
EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 023 -2007-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Cusco, 03 MAY 2007

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial N° 013-2006-ENACO S.A./GG, del 12 diciembre 2006, se aprueba la Directiva N° 013-2006-E/OPDI, denominada "Venta de Productos Delisse a través de Distribuidores";

Que, mediante el Informe N° 155-2007-ENACO S.A./Sucursal Lima, el Administrador de la Sucursal Lima, comunica a la Gerencia de Comercio Nacional la necesidad de redefinir requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la Directiva N° 013-2006-E/OPDI denominada "Venta de Productos Delisse a través de Distribuidores", a fin de captar mayor número de distribuidores;

Que, sobre la base del informe de la Sucursal Lima, la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, con el Informe N° 065-2007-E/OPDI remite a la Gerencia de Comercio Nacional, el proyecto de directiva con las modificaciones solicitadas, para la revisión correspondiente;

Que, la Gerencia de Comercio Nacional, previa evaluación al proyecto de directiva denominada "Venta de Productos Delisse a través de Distribuidores", dio la conformidad respectiva;

Que, conforme a las atribuciones otorgadas a la Gerencia General, en el Estatuto Social y Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa;

RESUELVE:

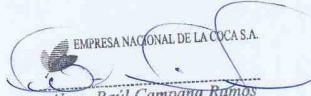
Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 083-2006-ENACO S.A. de fecha 12.12.06 que aprueba la Directiva N° 013-2006-E/OPDI denominada "Venta de Productos Delisse a través de Distribuidores".

Artículo Tercero.- Aprobar la Directiva N° 007-2007-E/OPDI denominada "Venta de Productos Delisse a través de Distribuidores".

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Comercio Nacional el cumplimiento de la presente Directiva, y a la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática su difusión.

Artículo Quinto.- El Órgano de Control Institucional, será la encargada de cautelar el cumplimiento de las disposiciones de la mencionada directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.

Abog. Raúl Campaña Ramos
GERENTE GENERAL

DIRECTIVA N° 007 -2007-E/OPDI

VENTA DE PRODUCTOS DELISSE A TRAVES DE DISTRIBUIDORES

I.- OBJETIVO

Normar las acciones de venta de Productos Delisse a través de Distribuidores, a fin de incrementar los volúmenes de comercialización de los productos industriales derivados de la hoja de coca.

II.- BASE LEGAL

- Convención Única sobre Estupefacientes de Nueva York de fecha 30 de Marzo de 1961, ratificado por el Protocolo de Modificaciones de la Convención Única sobre Estupefacientes realizada en Ginebra de fecha 25 de Marzo de 1972, Art. 26, 27,29,30, 31 y otros.
- Decreto Ley N° 22095, Ley de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas, y su modificación Ley N° 27634 del 15.02.02 dispone que el Estado mediante ENACO S.A. realizará la comercialización interna y externa de hoja de coca y derivados.
- Estatuto Social de la Empresa Nacional de la Coca S.A.
- Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., aprobado por Acuerdo de Directorio N° 077-2001, de fecha 16.10.2001.

III. ALCANCE

La aplicación, uso y cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de la Gerencia de Comercio Nacional, Administradores de Sucursal y Jefes de Agencia cuya actividad esté vinculada a la comercialización de los productos Delisse (Mates y Mixturas, Extractos, Licores, Hoja de Coca Micropulverizada y otros productos industriales derivados de la hoja de coca).

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 4.1. **Distribuidor.-** Es la persona natural o jurídica, con solvencia económica y moral, con experiencia en el giro del negocio, debidamente calificado por la Empresa para comercializar los productos Delisse, dentro del marco jurídico correspondiente.
- 4.2. **Productos Delisse.-** Son los productos industriales derivados de la hoja de coca, tales como: Mates y Mixturas, Extractos, Licores, Hoja de Coca Micropulverizada y otros productos industriales producidos por ENACO S.A.



4.3. De las Sucursales y agencias.

La Gerencia de Comercio Nacional, autorizará a los Administradores de Sucursales y/o Jefes de Agencia, convocar a personas naturales o jurídicas adecuadamente seleccionadas para la distribución de productos Delisse a fin de incrementar los volúmenes de venta

4.4. Requisitos de los postulantes.

Las personas naturales o jurídicas interesadas, podrán presentar solicitud dirigida al Administrador de Sucursal o Jefes de Agencia, pidiendo ser considerado postulante a una plaza de distribuidor, según el caso presentará los siguientes documentos:

PARA PERSONAS NATURALES

1. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y policiales. (Anexo Nro. 1).
2. Copia de la Licencia Municipal de funcionamiento del establecimiento comercial.
3. Copia fotostática de su Registro Único de Contribuyente (R.U.C.).
4. Tres (03) fotografías tamaño pasaporte, recientes.
5. Copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad - DNI.
6. Documento que acredite experiencia en comercialización de productos en general.

PARA PERSONAS JURÍDICAS

1. Declaración Jurada de no presentar antecedentes policiales, ni penales del representante legal y de quienes intervendrán directamente en la comercialización de productos Delisse (Anexo Nro.1).
2. Copia de la Licencia Municipal de funcionamiento del establecimiento comercial.
3. Copia fotostática del Registro Único de Contribuyente - RUC.
4. Copia fotostática de la Constitución de la Empresa y sus modificaciones que pudieran existir, debidamente inscrito en Registros Públicos.
5. Certificado de vigencia de Poder emitida por la Oficina de Registros Públicos y copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad - DNI.



6. Documentos que acrediten experiencia en comercialización de productos en general.
- 4.3.1 Las dependencias encargadas de la comercialización de los productos Delisse se encargarán de recepcionar las solicitudes, revisión de documentos y formación de expedientes, que serán debidamente registrados consignando la información siguiente:
- Fecha de presentación de la solicitud.
 - Número de registro y orden.
 - Nombres y apellidos y/o razón social.
 - Domicilio Legal.
- 4.3.2. Registrada la inscripción se entregará al interesado copia de la solicitud con la fecha y sello de recepción.

4.4 CALIFICACIÓN

4.4.1 Los Administradores de Sucursales o Jefes de Agencia, recibirán las solicitudes y documentación pertinente levantando un Acta que será remitido conjuntamente con los expedientes a la Gerencia de Comercio Nacional, para su calificación.

4.4.2 Los criterios de calificación son:

- a) Que cuente con establecimiento comercial y almacén adecuado.
- b) Que cuente con experiencia en comercialización y conocimiento de la zona propuesta.
- c) Que sustente solvencia económica, expuesta en una cuenta corriente de la banca comercial u otra alternativa adecuada.

4.5 OTORGAMIENTO

4.5.1 Según los resultados de la calificación, la Gerencia de Comercio Nacional autorizará la elaboración del contrato correspondiente.

4.5.2 El Distribuidor firmará el contrato y tomará conocimiento de sus obligaciones (Acápites 4.6).

4.5.3 El Distribuidor, tendrá el plazo máximo de quince (15) días para firmar el contrato; vencido el plazo se procederá a su descalificación.



4.6. OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR

Son obligaciones del **Distribuidor**, las siguientes:

- a) Contar con contrato vigente.
- b) Comercializar la cantidad pactada en el contrato, en el período establecido. ENACO S.A.
- c) El incumplimiento injustificado, será causal para la resolución del contrato.
- d) Garantizar el abastecimiento oportuno del mercado a nivel horizontal y al detalle, la misma que será fiscalizada por ENACO S.A.
- e) Proporcionar toda información y facilidades necesarias al personal de ENACO S.A., que realiza labores de supervisión y otros.
- f) Presentar el comprobante de pago de su última adquisición al momento de solicitar una nueva compra.
- g) Vender al precio establecido en el contrato.
- h) Preservar la imagen de ENACO S.A., evitando la pérdida del mercado y prestigio ganado.
- i) No encontrarse comprometido en una investigación policial o proceso judicial, él o su cónyuge, en caso de personas jurídicas el representante legal o los socios de la Empresa por delitos comprendidos en el Título XII, delitos contra la Seguridad Pública, Capítulo III, Delitos contra la Salud Pública, Sección II – Tráfico Ilícito de Drogas del Código Penal. De comprobarse su inclusión, se resolverá el contrato.
- j) Coadyuvar en las acciones de promociones y difusión de productos Delisse cuando sea requerido por la empresa.
- k) Otras que la Gerencia de Comercio Nacional, estime conveniente implementar.

4.7. VENTAS AL CONTADO

El pago, por las adquisiciones que efectúe el Distribuidor a ENACO S.A., será en efectivo o con depósito en la cuenta corriente de la Empresa.



4.8. VENTAS AL CRÉDITO

La venta al crédito es potestad de ENACO S.A., a solicitud del Distribuidor y podrá efectuarse siempre y cuando éstos demuestren solvencia moral y económica, previa presentación de las garantías que el caso amerite. En las consignaciones se procederá en forma similar.

5. DISPOSICIONES FINALES

- a) Los Distribuidores, que incumplan las cláusulas del contrato, principalmente aquellos que no cumplan las metas asignadas por la Empresa podrán ser, a criterio de ENACO S.A. objeto de resolución del contrato.
- b) Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Gerencia de Comercio Nacional, en sujeción a las normas legales vigentes.



DECLARACIÓN JURADA

Yo..... postulante a distribuidor productos Delisse de..... con
DNI. No. RUC No. Fecha de Nacimiento..... Lugar
Distrito Provincia Departamento Edad Estado Civil
..... Grado de Instrucción Domiciliado en Distrito
..... Provincia Departamento Nombre del (o de la) cónyuge o
conviviente DNI. N°.....
Nombre y apellidos del representante legal del negocio. (sí hubiera).....DNI
N°.....con domicilio en.....
Declaro bajo juramento y con pleno conocimiento de la Ley 22095 y sus modificatorias
que:

1. No cuento con antecedentes policiales, ni penales, ni estoy inmerso en ninguna investigación policial por delito penal alguno.
2. No estoy impedido para contratar con el Estado.
3. El número de mi Licencia Municipal es
4. Cuento con solvencia económica, con cuenta corriente en el Banco.....
5. Mi local comercial está ubicado en del distrito de, Provincia de
6. Tengo experiencia en el giro del negocio.

Me comprometo a presentar los originales y/o copias de los documentos que sustentan la declaración cuando la empresa viera por conveniente. En caso de ser seleccionado para cubrir plaza vacante de distribuidor de productos Delisse..... presentaré estos documentos obligatoriamente en los plazos establecidos.

En honor a la verdad,

Atentamente,

Postulante



ANEXO N° 02

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO N° -2006-ENACO S.A.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PRODUCTOS DELISSE PARA DISTRIBUIDORES

Conste por el presente documento, el Contrato de Compraventa de Productos Delisse (.....) para Distribuidores, que celebramos de una parte, la Empresa Nacional de la Coca -ENACO S.A. con RUC N° 20114883230, con domicilio en el inmueble N° 103 de la Calle Tenerías, Urb. Santutis Chico, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, debidamente representada por su Gerente de Comercio Nacional Sr., DNI N° a quien en adelante se le denominará "ENACO S.A. o VENDEDOR"; de otra partedebidamente representado por el Sr..... con DNI N°..... con domicilio en del distrito de provincia de.....departamento dea quien en adelante se le denominará "EL DISTRIBUIDOR o EL COMPRADOR"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 22095, Ley de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por Ley N° 27634.
- Código Civil de 1984, Art. 1529 y siguientes.
- Estatuto Social de la Empresa Nacional de la Coca S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

ENACO S.A. es una Empresa del Estado de Derecho Privado, que por encargo expreso de la ley realiza la industrialización y comercialización de la hoja de coca y sus derivados, por ende, a efecto de cumplir con su objeto social requiere abastecer al mercado de productos Delisse (filtrantes de hoja de coca y mixturas aromáticas) a través de distribuidores, para que éstos a su vez puedan vender a comerciantes minoristas de su zona.

EL DISTRIBUIDOR declara no tener impedimento para contratar con el Estado, obligándose a presentar a la suscripción del presente contrato, una declaración jurada de no estar inhabilitado.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente acto jurídico, **EL DISTRIBUIDOR** se obliga a efectuar la compra continuada de productos Delisse (.....) de la Empresa Nacional de la Coca S.A., en las cantidades acordadas, comprometiéndose a su posterior venta a comerciantes minoristas, destinada a satisfacer el mercado de consumo, en las zonas autorizadas por ENACO S.A. en concordancia con su política comercial.



Son obligaciones del **Distribuidor**, las siguientes:

- a) Contar con contrato vigente.
- b) Comercializar la dotación pactada en el contrato, en el período establecido. ENACO S.A.
- c) El incumplimiento injustificado, será causal para la resolución del contrato
- d) Garantizar el abastecimiento oportuno del mercado, la misma que será fiscalizada por ENACO S.A.
- e) Proporcionar toda información y facilidades necesarias al personal de ENACO S.A., que realiza labores de supervisión y otros.
- f) Presentar el comprobante de pago de su última adquisición al momento de solicitar una nueva compra.
- g) Vender al precio establecido en el contrato.
- h) Preservar la imagen de ENACO S.A., evitando la pérdida del mercado y prestigio ganado.
- i) No encontrarse comprometido en una investigación policial o proceso judicial, él o su cónyuge, en caso de personas jurídicas él representante legal o los socios de la Empresa por delitos comprendidos en el Título XII, delitos contra la Seguridad Pública, Capítulo III, Delitos contra la Salud Pública, Sección II – Tráfico Ilícito de Drogas del Código Penal. De comprobarse su inclusión, se resolverá el contrato.
- j) Participar en la promoción, difusión y venta de productos Delisse cuando sea requerido por la empresa y en volúmenes prudenciales.
- k) Otras que la Gerencia de Comercio Nacional, estime conveniente implementar.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE ENACO S.A.

- a) Abastecerá con productos Delisse de..... a EL DISTRIBUIDOR de acuerdo a su disponibilidad.
- b) Comunicar a EL DISTRIBUIDOR los precios de venta para el comerciante minorista.
- c) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR.
- d) Expedir comprobantes de pago de acuerdo de Ley, por las compras efectuadas por EL DISTRIBUIDOR.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PRECIO

El precio será el fijado por ENACO S.A., el mismo que consta en la respectiva lista de precios. Cualquier variación o incremento de precios, será comunicado por anticipado y por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO

El valor de los productos Delisseadquirida, será cancelado por el DISTRIBUIDOR, en forma personal, en efectivo o depósito en las cuentas corrientes de ENACO S.A., que previamente hayan sido señaladas, debiendo el DISTRIBUIDOR presentar a ENACO S.A., la constancia original de los depósitos o transferencias de dinero que acrediten el pago realizado de sus fondos, patrimonio personal u otros de su disposición, y le otorguen el derecho a la entrega del producto.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS ZONAS DE DISTRIBUCIÓN

EL DISTRIBUIDOR desarrollará sus actividades de distribución en los distritos de:.....
.....

ENACO S.A., podrá asignar cualquiera de las zonas antes señaladas a otros distribuidores o atender directamente la comercialización previa comunicación escrita al DISTRIBUIDOR.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato, tendrá una vigencia de (06) meses, que será computado a partir delal 31 dedel 200.....

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INEFICACIA DEL CONTRATO

Si EL DISTRIBUIDOR, incumpliera cualquiera de las cláusulas y obligaciones de este contrato, ENACO S.A. está facultada a:

- a) Requerir a éste mediante carta notarial, a fin de que satisfaga o su subsane el incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un periodo máximo de cinco (5) días naturales, bajo apercibimiento de proceder a la resolución del contrato. Si al vencimiento de dicho plazo, no cumplierse con la subsanación requerida o el incumplimiento continúa, ENACO S.A. podrá resolver el contrato, mediante la remisión por vía notarial del documento (carta o resolución) en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica.
- b) Resolver el contrato frene a la gravedad del incumplimiento.



El contrato, queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el DISTRIBUIDOR. Igual derecho le asiste a EL DISTRIBUIDOR, ante el incumplimiento de ENACO S.A., siguiendo los pasos a) y b) antes referidos.

Asimismo, ambas partes pueden acordar consensualmente dar por resuelto el contrato, lo que no obsta para que ENACO S.A. sin expresión de causa pueda dar por resuelto el contrato, mediante comunicación vía notarial con una anticipación no menor de 15 días naturales.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: DE LAS GARANTIAS

Se exige a EL DISTRIBUIDOR de presentar garantía, considerando que su pago será efectuado al contado.

Asimismo, EL DISTRIBUIDOR se compromete con carácter de Declaración Jurada a cumplir con el objeto del contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: DE LA CLÁSULA PENAL

Ambas partes convienen en establecer como cláusula penal aplicable para el DISTRIBUIDOR, por la demora ocasionada o en la seguridad de las obligaciones pactadas y determinadas en el presente acto jurídico

.....

De conformidad al Art. 1341 del Código Civil, es de acuerdo mutuo que, si ENACO S.A. considera que dicha penalidad no resarce los daños y perjuicios que le ha irrogado a EL DISTRIBUIDOR, por su incumplimiento puede accionar contra él, exigiendo un monto adicional a la penalidad convenida, por concepto de indemnización de daño ulterior.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: DEL SOMETIMIENTO ARBITRAL

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: DEL SEÑALAMIENTO DE LOS DOMICILIOS

Las partes señalan como domicilios reales y contractuales los indicados en la parte introductoria del presente contrato, donde se efectuarán validamente las comunicaciones o notificaciones de Ley. En tal sentido toda notificación efectuada en los indicados domicilios se considera válida.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta notarial, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, bajo responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar, conforme lo señala el Artículo 40° del Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo que no estuviese previsto en este contrato será de aplicación supletoria lo dispuesto por Código Civil y normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: DE LA RATIFICACION

Las partes en señal de conformidad y ratificación de las cláusulas precedentes, suscriben el presente contrato, aclarando además que en dicho negocio jurídico no ha mediado vicio de voluntad alguno que pueda ser causal de su anulación, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de los términos de este Contrato.

Cusco,

.....
EL DISTRIBUIDOR

.....
ENACO S.A.

